

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

Decreto N° 67 de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN COMO JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – FOMVIVIENDA- PARA EL PERÍODO LEGAL 2023-2025"**

La alcaldesa (e) del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012 artículo 29 y la Ley 1474 de 2011; y la resolución municipal N° 121 de 2023,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° establece como deber del alcalde, dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 29, literal "d" numeral 1°, dispuso respecto de las atribuciones de los alcaldes en relación con la Administración Municipal, entre otras la de: "...1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...)".

Que en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, se dispuso en relación con la designación del responsable del control interno, que: "...Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, **la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador. (...)**". Negrillas fuera del texto.

Que los artículos 149 y 150 del Decreto Ley 403 de 2020, establecen que:

*"ARTÍCULO 149. Organización del control interno. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente*

*Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.*

*Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:*

*Mínimo: Título profesional y experiencia.*

*Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno.*

*PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de las funciones de control interno, los municipios se podrán asociar administrativa y políticamente conforme con lo establecido en artículo 14 de la Ley 1454 de 2011.*

*ARTÍCULO 150. Dependencia de control interno. La dependencia de control interno contará con el personal multidisciplinario, que se determine en el reglamento que defina el Gobierno Nacional para lo cual deberá tener en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones del organismo o entidad.*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

Decreto N° **67** de 2023

*A los empleados que se destinen para las dependencias de control interno se les deberá brindar capacitación periódica en auditoría y demás materias relacionados con el control interno, de conformidad con los lineamientos que imparta el Gobierno Nacional.*

*PARÁGRAFO. Los fondos con personería jurídica que carezcan de planta de personal, deberán destinar recursos de su presupuesto para cubrir los costos de las auditorías internas que adelanten las entidades que los administren.*

Que el artículo 2.2.21.4.1 del decreto 1083 de 2015, establece que:

*"(...) ARTÍCULO 2.2.21.4.1 Designación de responsable del control interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.*

*Quando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.*

*El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."*

*(Adicionado Decreto 648 de 2017, art 15) (...)"*

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 15, adicionó la norma ibídem, estableciendo lo siguiente:

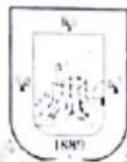
*"El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales."*

Que en virtud de las citadas normas, el Municipio de Armenia realizó convocatoria para el período legal establecido entre el primero (1°) de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025, designando como Jefe de Control Interno de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia -FOMVIVIENDA- al señor JORGE MARIO AGUDELO GIRALDO, a través de Decreto N° 364 del 21 de diciembre de 2021.

Que con oficio suscrito el día 28 de diciembre del 2022, radicado el día 9 de marzo de la anualidad en curso, el señor JORGE MARIO AGUDELO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.536.452 de Armenia, Quindío, presentó al señor alcalde del Municipio de Armenia Q, renuncia al cargo de jefe de Control Interno, Código 105 Grado 03 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, con efectos a partir del primero (1) de abril de 2023.

Que a través de Decreto N° 48 del 13 de marzo de 2023 se aceptó la renuncia del señor JORGE MARIO AGUDELO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.536.452 de Armenia, Quindío al cargo de jefe de Control Interno, Código 105 Grado 03 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, en los siguientes términos:

*(...) ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al señor JORGE MARIO AGUDELO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.536.452 de Armenia, Quindío, al cargo de jefe de Control Interno, Código 105 Grado 03 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, con efectos a partir del primero (1) de abril de 2023, es decir, que el referido funcionario laborará hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, inclusive.*



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031  
01/11/2017 V2

Decreto N° **67** de 2023

Que producto de lo anterior, a través de Resolución N° 105 de 2023 se llevó a cabo convocatoria pública de méritos con miras a la designación del jefe de oficina de control interno de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia – FOMVIVIENDA- para el período legal restante, comprendido entre el 1 de abril de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive.

Que como resultado de la convocatoria al mérito realizada, la persona idónea para ocupar el cargo de jefe de Control Interno, Código 105 Grado 03 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia – FOMVIVIENDA, es la Contadora Pública ANA PATRICIA CORREA CADAVID, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.943.293 de Armenia Quindío.

Que la Empresa de Fomento de vivienda de Armenia FOMVIVIENDA es una entidad de la rama ejecutiva del Municipio de Armenia y hace parte del nivel descentralizado, de allí que la designación de la arriba mencionada como Jefe de Oficina de Control Interno, corresponde a un asunto de competencia exclusiva de la Alcaldesa Municipal (e) de Armenia en su condición de máxima autoridad administrativa de la entidad territorial.

Que por lo anteriormente expuesto se

### DECRETA

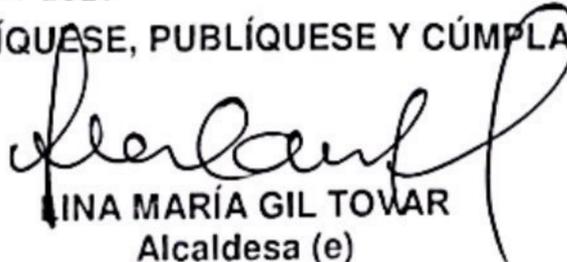
**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Contadora Pública Ana Patricia Correa Cadavid, identificada con cédula de ciudadanía No 41.943.293 de Armenia Quindío, en el cargo de jefe de Control Interno, Código 105 Grado 03 de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia – FOMVIVIENDA, a partir del 1° de abril de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2025, inclusive, periodo legal establecido.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La asignación salarial mensual corresponde a la suma de CINCO MILLONES setecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro PESOS M/CTE (\$5.764.144).

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia a los **30 MAR 2023**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LINA MARÍA GIL TOWAR**  
Alcaldesa (e)

Proyectó/ Elaboró: Laura J. Ramírez González- Abogada Contratista D.A.J.

Revisó y Aprobó: Lina María Mesa Moncada -Directora

VB Despacho Alcalde